

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00449-00
DEMANDANTE: COMCEL S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA (META)
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el presente proceso, el despacho considera procedente fijar como fecha y hora para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) a las 3:00 p.m.**, resaltando que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la imposición de la sanción establecida en el numeral 4° de la citada normativa.

De otra parte, analizada la actuación de manera detallada y teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia y en sede de la audiencia inicial existe la posibilidad de tomar decisiones de fondo¹, es necesario informar a los Magistrados de la Sala Cuarta de Decisión Oral, la fecha y hora en que se celebrará la mencionada audiencia inicial.

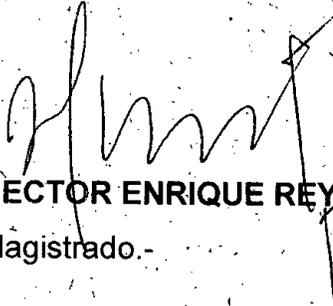
Finalmente, se reconoce personería al abogado **EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17312633 de Villavicencio y T.P. No. 55.305 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del **MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA (META)**, en los términos

¹ Inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Radicación: 50001-23-33-000-2017-00449-00 NYR
COMCEL S.A. VS. MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIÁ (META)

y para los fines del poder legalmente conferido visible al folio 194 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-